

SELLO QVARTO, QVARTO  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

En la villa de Torredonjimeno de la Comendancia de  
Adre diaz de Almes & Mayo de mil ochocientos diez y  
siete se juntaron los de Consejo, Jurisdic. y Regim.  
della. Masavea, el Sr. Dn. Juan de Arroyo, Abog. del R.  
Consejo, el Caudem. y Capitan alguerrá de la misma, Dn.  
Juan Vazquez de Alar. Dn. Gonzalo Josef Canosa Fern.  
y Dn. Andres Gabriel Canosa Gomaler, Regidor perpetuo,  
y Dn. Juan Josef Alar. Canosa, Sindico personero de  
Comun, y alli juntos se confesaron los autos  
interentes, acordaron lo siguiente

Reclamacion. — Se ha visto en oficio q. Juan de Teniente & Lorenza que  
apago el den. de halla & apremio en esta Villa, reclamando lo que  
de Lorenza q. se le ha debiendo con Regim. de la casa & pago que  
en este apremio, era de pachtada por la Contad. p. contra esta villa,  
y acordado en  
vacion  
prebiniendo que se le diga precisamente quando se ha  
de satisfacer, y en su consecuencia. Acordo: Se diga  
al Sr. Coronel de Lorenza, la imposibilidad en q. se en-  
cuentra en el vecindario de apromar en el caso la total  
Cantidad q. se le ha de pagar, pero podra quiza salirse por todo  
el proximo mes de Junio, por q. algunos vecinos estan  
ya principiando a segar, y podran ir dando cuenta de  
su debito, diciendolo al mismo tiempo al Teniente  
D. Josef en adre de minacion. Y teniendo en comide  
vacion, q. es preciso activar por quanto de medio  
decom. susceptible, lo cobranza el proximo año, sin  
perjuicio de lo de otras debitos, hay necesidad de que  
haya persona q. tomara con cuidado los cobranza,  
las active q. quanto medio se conzemplen como  
niemas p. atender a las urgencias q. se presenten  
sin embargo q. los padrones no estan acordados de  
poner en limpio, ni aprobados p. la M. de la  
y q. hay una precion a conseguir aluenta de  
lo que se pua adelantar, sin perjuicio de lo

